

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LA SUBDIRECCIÓN DE REACTORES NUCLEARES, DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN.
ACTIVIDAD DEL POI	META 015: SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE REACTORES DEL POI 2025 - ACTIVIDAD OPERATIVA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y SISTEMAS DEL REACTOR RP-10
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE UNA PLACA CENTELLADORA DEL REACTOR RP-10, PARA EL ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE LA SUBDIRECCIÓN DE REACTORES NUCLEARES - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN – IPEN.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener y operar la facilidad de neutrografía del RP10, a fin de garantizar la producción de radioisótopos de uso en el sector salud, brindando calidad de vida y bienestar a la población; permitiendo así cumplir con la misión del instituto peruano de energía nuclear, como es la promoción y desarrollo de la energía nuclear en sus múltiples aplicaciones.

2. ANTECEDENTES

La entidad viene llevando a cabo el funcionamiento seguro de los sistemas del reactor nuclear RP-10 a fin de realizar la producción de radioisótopos y servicios al país. En ese sentido con la finalidad de lograr dicho objetivo es necesario mantener operativo contar con placas centelladoras para rehabilitar la facilidad de neutrografía del RP10.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General: Disponer de placa centelladora para facilidad de neutrografía del reactor nuclear RP-10.

3.2. Objetivo Específico: Garantizar y ampliar la utilización del reactor RP-10, habilitando de neutrografía.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

La descripción del bien a requerir se detalla en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD
1	Placa centelladora	Unidad	01

4.1 Características técnicas

- Placa de Centelleo: ZnS:Cu,Au/6-LiF
- Tipo de centelleador: NR Al 1 100 400x400
- Mezcla ZnS/6LiF: 2:1
- Espectro de emisión de luz: verde (~540 nm)
- Grosor del centelleador: 0,10 mm
- Superficie de centelleo: 400 mm x 400 mm
- Sustrato: Aluminio; 500 mm x 500 mm x 1,5 mm

4.2 Condiciones para la contratación:

- Condiciones de entrega:

- Embalaje

El Contratista deberá considerar el embalaje de los equipos en su transporte y manipulación, tal como film de plástico de burbujas, stretch film, tecnopor o algún otro material que permita asegurar que estos permanezcan físicamente intactos durante su traslado, desde el lugar de origen hasta la recepción de los mismos en el Almacén del IPEN.

- Rotulado

El contratista deberá proveer de los rótulos y señalización en los equipos a fin de cumplir con los estándares de seguridad, como el código del componente.

- Garantía Comercial:

- Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, ajenas al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Condiciones de la garantía:** De existir efectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, el contratista deberá realizar el reemplazo del bien.
- Periodo de garantía:** 12 meses
- Inicio del cómputo del periodo de garantía:** A partir del día que se otorgue la conformidad del bien.

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

5.1. Compra Local:

- Persona natural o jurídica
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) – de corresponder
- No estar impedido de trabajar con el Estado.
- RUC activo y habido

5.2. Compra Internacional:



Experiencia en ventas de bienes similares al objeto de la contratación, evidenciado con consulta en la Web.

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

6.1 Plazo:

El plazo de entrega será de noventa (90) días calendarios, contabilizados desde el día calendario siguiente de notificada la Orden de Compra.

6.2 Lugar:

Compra nacional

La entrega de los bienes se realizará, con su respectiva guía de remisión, en el Almacén del IPEN, situado en la Av. José Saco KM 13.5 Carabayllo- Lima. Referencia a 20 minutos del óvalo Puente Piedra. Horario de Lunes a Viernes de 08:00h a 14:00 h (previa coordinación).

Compra internacional

Incoterms CIP o DAP

7. ENTREGABLES

Compra nacional

El proveedor deberá presentar su comprobante de pago y copia de la guía de remisión a más tardar dos (02) días calendarios contados desde el internamiento de los bienes en el Almacén Central.

El documento en mención será presentado mediante comunicación formal dirigida a la Unidad de Logística, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del IPEN, sito en Av. Canadá N° 1480 San Borja – Lima.

Compra internacional

Certificado de garantía, será entregado conjuntamente con el bien

8. FORMA DE PAGO

Compra nacional

El pago incluye el costo total de la prestación, los impuestos de ley y se efectuará en una única (1) armada dentro de los diez (10) días calendarios, luego de la conformidad de los bienes entregados. Para que proceda el pago, proveedor deberá adjuntar lo siguiente:

- Comprobante de pago original (factura)
- Guía de remisión de los bienes entregados

Compra internacional

Mediante transferencia bancaria antes o después de la recepción de los bienes, en el plazo de 30 días calendario.

9. PENALIDADES

9.1. Penalidad por Mora



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: $F = 0.40$

10. CONFORMIDAD Y/O RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes está a cargo del responsable de Almacén. La conformidad está a cargo de la Sub-Dirección de Operación de Reactores Nucleares, previo visto bueno del Responsable del Departamento de Mantenimiento que participó en la elaboración de las Especificaciones Técnicas, las cuales verificarán la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la Unidad de Logística las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento de la Ley 32069, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley en mención. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el contratista:** La Unidad de Logística de la Oficina de Administración del IPEN.
- **Área que recibirá el bien:** Almacén General del IPEN.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Departamento de Mantenimiento de la Sub-Dirección de Operación de Reactores Nucleares, a través del Área de Instrumentación y Control, verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, es por un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley 32069.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte de la prestación objeto de la contratación será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente contrato.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminada la prestación, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del contrato, el proveedor devolverá al IPEN todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/digitalizados.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que la Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución. A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público³. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. GARANTÍA

De corresponder, de conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato y/o orden de servicio y/o orden compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

18. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el



incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.